



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



**Resolución de Alcaldía N° 069-2018-A-MPH-BCA**

Bambamarca, 22 de enero de 2018.-

**VISTO:**



La Carta N° 88-2017-MPH-BCA/GAJ, de fecha 11 de Diciembre de 2017, y los actuados que se adjuntan referidos a la aprobación de la valorización por mayores metrados de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Pasaje La Paz, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, con fecha 22 de julio de 2016, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, suscribió el Contrato Nro 045-2016-MPH-BCA/OEC, de la Adjudicación Simplificada Nro 042 -2016-MPH-BCA/CS, Contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Pasaje La Paz, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca"; contrato suscrito bajo la modalidad de a precios unitarios.



Que, con Carta N° 003-2017/CSJR, el Representante Común del Consorcio JSR, hace llegar al Supervisor de Obra, el levantamiento de observaciones de la Valorización de Mayores Metrados ejecutados en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Pasaje La Paz, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca", para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 07-2017-LNVJ-SUP.LA PAZ, el Supervisor de Obra eleva el expediente de la Valorización antes indicada, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para la atención correspondiente; siendo que, luego de la evaluación correspondiente dicha Sub Gerencia, a través del Informe N° 0268-2017-MPH/SGOP, de fecha 28 de febrero de 2017, considera que la valorización por mayores metrados corresponde a la suma de S/. 67 599.32 soles, precisando que se debe realizar el descuento de S/. 63,957.30 por otros pagos indebidos realizados a la empresa contratista, lo cual deberá ser descontado de la liquidación de obra.



Que, realizada la apelación respectiva por parte de la empresa contratista, contra el Informe N° 0268-2017-MPH/SGOP, de fecha 28 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nro 282-2017-GAJ/MPH-BCA, opina porque se declare procedente el recurso de apelación; razón por la cual la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural N°







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



304-2017-MPH/GDUYR, de fecha 13 de noviembre de 2017, declara procedente el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Ismael Sánchez Vásquez, Representante Legal del Consorcio JSR, contra el ítem 2 del Informe N° 0268-2017-MPH-BCA; en consecuencia se precisa que los pagos efectuados al Contratista contenidos en las valorizaciones, no son indebidos y no deben ser descontados de las liquidaciones de obra por cuando se encuentran debidamente autorizados.

Que, realizada la actualización documental correspondiente; la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 01493-2017-MPH/SGOP, hace de conocimiento que en mérito al recurso de apelación resultado, se debe cancelar a favor del contratista la suma de S/. 67, 599.32 soles, por mayores metrados; debiendo aprobarse el pago mediante Resolución del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, asimismo mediante Informe N° 02017-2017-MPH/GDU-R, la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, alcanza la actualización de la valorización de mayores metrados para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Pasaje La Paz, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca", por la suma de S/. 67, 599.32 soles, a fin que se continúe con el trámite administrativo respectivo con Resolución del Titular del Pliego.

Que, en el contexto antes detallado, se debe resaltar que el Contrato suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Pasaje La Paz, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca", ha sido suscrito bajo la modalidad de a precios unitarios.

Que, al respecto el numeral 2 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el sistema "a precios unitarios" resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas." De este modo, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra, en atención a las partidas contenidas en las Bases, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas.

Que, con relación al objeto de pronunciamiento – aprobación de mayores metrados de obra, el Anexo Único del Reglamento de Contrataciones del Estado ("Anexo de definiciones") define al mayor metrado como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley (...)"

Que, según el citado artículo corresponde al Titular de la Entidad aprobar el pago de los mayores metrados; por lo que en mérito a ello, de conformidad con la opinión legal vertida en el Informe N° 647-2017-GAJ/MPH-BCA, reiterada en la Carta N° 88-2017-MPH-BCA/GAJ, y considerando la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado mediante Nota N° 0000001933, por la cantidad de S/. 67, 599.32 soles, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de mayores metrados en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Pasaje La Paz, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca".

Que, en mérito a lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el presupuesto y autorizar el pago por mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PASAJE LA PAZ, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA", por la cantidad de S/. 67,599.32, que corresponde al 9.93% de incidencia del monto contractual original; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del término de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE FORMALMENTE** la presente Resolución a la Empresa contratista en el domicilio indicado en el Contrato suscrito con esta entidad; y a las unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad Provincial, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

